**Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios**

***“ARMONIZACIÓN FISCAL EUROPEA”***

**El Modelo de Parlamento Europeo:**

1. Notando con preocupación la evasión fiscal y el blanqueo de capitales con el fin de evitar el uso del mismo en actividades ilícitas.
2. Alarmados por la tributación de empresas en paraísos fiscales.
3. Conscientes del problema que supone el secreto bancario en los paraísos fiscales.
4. Teniendo en cuenta la existencia de ciertos impuestos en algunos estados miembros y su ausencia en otros.
5. Dándose cuenta de las repercusiones que tiene el actual impuesto de sociedades que se grava sobre las PYMES en su ámbito europeo.
6. Convencidos del mal uso que se está dando a las SICAV empleándolas como medio de evasión fiscal y convirtiéndolas en un instrumento de inversión privada.
7. Conscientes de las diferencias entre los tipos impositivos del IRPF en Europa.
8. Profundamente conscientes de la imposibilidad de llevar a cabo lo planteado por el pacto de estabilidad y crecimiento (1997) debido a la crisis.
9. Siendo conscientes de la poca solvencia de los eurobonos.
10. Profundamente alarmados por la imperiosa necesidad de un fondo europeo público común.
11. Siendo conscientes de las diferencias tributarias actuales entre los países miembros.
12. Guiados por la gran pérdida económica debido a las evasiones fiscales, solicitamos.
13. Alarmados por los crecientes perjuicios provocados al medio ambiente fruto de la actividad económica.
14. Conscientes del reiterado empleo del fraude en carrusel.

1. Cree necesaria la implantación de una amnistía fiscal temporal a nivel europeo con un gravamen del 8% tomando como modelo la tasa impositiva aplicada con anterioridad en otros países miembros.
2. Propone la aplicación del principio de origen de riqueza con el objetivo de la tributación en cada uno de los países en el ámbito de actuación de las empresas.
3. Solicita la abolición del secreto bancario mediante una sentencia judicial y fomentar la firma de convenios y tratados con el fin de eliminarlo de cara a entidades públicas.
4. Recomienda considerablemente la necesidad de crear un órgano supranacional compuesto por economistas, juristas e inspectores de hacienda, cuya función sería estudiar la existencia de estos impuestos particulares a un grupo de estados miembros e instaría a su implantación o supresión de dichos impuestos a nivel europeo.
5. Cree conveniente el establecimiento de diferentes tipos impositivos según la dimensión empresarial.
6. Propone:
   1. establecer límites de participación personal, familiares o vinculaciones de manera que una persona sólo pueda llegar a tener un porcentaje mínimo de dichos fondos de inversión.
   2. instaurar plazos de tiempo para declarar los beneficios obtenidos a raíz de esta inversión.
7. Proclama la reforma del IRPF estableciendo un tipo máximo común.
8. Confía en que, una vez alcanzados los objetivos previamente expuestos, se retomen los puntos referidos al SEBC[[1]](#footnote-1).
9. Proclama la supresión total de los eurobonos.
10. Proclama:
    1. proclama la creación del tesoro público europeo.
    2. establece la creación del denominado rescate colchón, con la finalidad de reenviar la solvencia económica del país que lo solicita según las cláusulas estipuladas.
11. Establece los siguientes criterios de diferenciación y aportación económica a fondos comunes.
    1. deuda pública relacionada con el PIB.
    2. factibilidad y solvencia económica.
    3. situación sociopolítica e informe de beneficios.
12. La unificación y reducción del impuesto de transacciones financiera así como la tributación equitativa por parte de vendedor y comprador.
13. Promulga la regularización de las sanciones económicas impuestas a empresas de toda índole que atenten contra la sostenibilidad medioambiental.
14. Sugiere la imposición del principio de origen al igual que la eliminación del régimen transitorio.
15. Solicita al Presidente remita la siguiente resolución al Parlamento Europeo, a la Comisión Europea y al Consejo de Ministros.

1. SEBC: sistema europeo de bancos centrales, compuesto por el BCE y los bancos centrales nacionales de los estados miembros de la UE, tanto si están integradas en el euro como si no. [↑](#footnote-ref-1)